

**TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN EN
PROCEDIMIENTO ROL D-029-2018**

RES. EX. N° 14 / ROL D-029-2018

Santiago, 08 ENE 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija Organización Interna de Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo y en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 559, de 9 de junio de 2017, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de Sanción y Cumplimiento SMA; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la LO-SMA y mediante la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-029-2018, de 26 de abril de 2018, esta Superintendencia formuló cargos en contra de Levaduras Collico S.A. (en adelante, "Levaduras Collico", o "la Empresa"), por encontrarse operando un sistema de tratamiento de residuos líquidos industriales (en adelante, "RILes") sin contar con la respectiva Resolución de Calificación Ambiental (en adelante, "RCA"). Adicionalmente, se formularon cargos por presuntas infracciones a normas relacionadas con la descarga de RILes, así como a instrucciones generales impartidas por la Superintendencia de Medio Ambiente (en adelante, "SMA").

2° Que, con fecha 29 de mayo de 2018, los Sres. Alejandro Sagredo Baeza y Ricardo López Echeverría, en representación de Levaduras Collico, presentaron un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC"), acompañando posteriormente versiones refundidas del referido PdC con fechas 25 de julio de 2018, y 21 de agosto de 2018, en atención a las observaciones realizadas por esta Superintendencia mediante Resoluciones Exentas N° 3 / Rol D-029-2018 y N° 5 / Rol D-029-2018.

3° Que, con fecha, 24 de agosto de 2018, mediante Resolución Exenta N° 8 / Rol D-029-2018, esta Superintendencia rechazó el PdC

presentado por Levaduras Collico S.A., levantando en consecuencia la suspensión del procedimiento sancionatorio decretada en el Resuelvo VII de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-029-2018.

4° Que, con fecha 14 de septiembre de 2018, los Sres. Cristóbal Pellegrini Munita y Ricardo López Echeverría, en representación de Levaduras Collico S.A., presentaron un escrito mediante el cual se formulan descargos en el presente procedimiento sancionatorio. En dicha oportunidad se acompañaron los siguientes documentos: i) Segundo Programa de Cumplimiento Refundido, con sus respectivos Anexos, presentado a esta Superintendencia con fecha 21 de agosto de 2018; ii) Informe "Análisis de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental" (2017), de DAES Consultores; iii) Copia de solicitud de modificación de Programa de Monitoreo presentada por Levaduras Collico ante la SMA con fecha 06 de julio de 2018; y iv) Plano As-Built de la tubería de descarga.

5° Que, con fecha 26 de octubre de 2018, mediante Resolución Exenta N° 9 / Rol D-029-2018, esta Superintendencia tuvo por presentados los descargos de la Empresa. Asimismo, en el Resuelvo II de la referida resolución, se solicitó información a Levaduras Collico S.A., con el objeto de contar con antecedentes necesarios para la ponderación de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA. Dicha resolución fue complementada por medio de la Resolución Exenta N° 10 / Rol D-029-2018, por medio de la cual se indicó el plazo para la remisión de los antecedentes requeridos en el Resuelvo II de la Resolución Exenta N° 9 / Rol D-029-2018.

6° Que, con fecha 22 de noviembre de 2018, los Sres. Alejandro Sagredo y Ricardo López, en representación de Levaduras Collico S.A., realizaron una presentación por medio de la cual se respondió al requerimiento de información realizado a través de la Resolución Exenta N° 9 / Rol D-029-2018, acompañando la siguiente documentación:

Tabla 1. Documentación acompañada por Levaduras Collico S.A., 22 de noviembre de 2018.

Anexo	Contenido
Anexo 1	<ul style="list-style-type: none">- Propuesta DAES "DIA Sistema Manejo Efluentes Planta Valdivia Collico".- Nota de Pedido N° 12018590, Orden de Compra DAES.- Facturas 1762, 1855 y 1973 de 2018, emitidas por Yokogawa.- Protocolo de Control Diario de RILes.- Oferta actualización DCS Yokogawa.- Nota de Pedido N° 12017186, Actualización DCS Yokogawa.- Oferta Decanter emitida por Andritz.- Nota de pedido N° 13000967 Decanter.- Factura anticipo Andritz.- Cotización muro de contención a Sr. Héctor Carrillo.- Nota de pedido N° 12013038.
Anexo 2	<ul style="list-style-type: none">- Factura 36670 de 2018, emitida por Laboratorio Hidrolab S.A.
Anexo 3	<ul style="list-style-type: none">- Estados Financieros del año 2017 (Balance general, estado de resultado, estado de flujo efectivo y notas de los estados financieros.- Declaración de Renta presentada ante el SII correspondiente al periodo 2018.

7° Que, con fecha 31 de diciembre de 2018, mediante Memorándum D.S.C. N° 533/2018, la Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento solicitó a la Jefatura de la División de Fiscalización de esta Superintendencia la remisión de copia de los siguientes documentos acompañados por Levaduras Collico S.A. a la solicitud de modificación de su programa de monitoreo de autocontrol del efluente: (i) Copia Resolución DGA (exenta) N° 166, de fecha 7 de junio de 2004, que determina caudal disponible para diluir emisiones en el río Calle Calle; (ii) Especificaciones técnicas de las modificaciones solicitadas, incluyendo plano de ubicación de punto de descarga de RILes, planos de cámara de muestreo de RILes y georreferenciación de la cámara de muestreo; y (iii) Copia de constancia de monitoreo de fecha 7 de junio de 2018 emitida por SGS.

8° Que, con fecha 04 de enero de 2019, mediante Memorándum N° 847, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento los antecedentes solicitados.

9° Que, los demás antecedentes que constan en el expediente del procedimiento sancionatorio Rol D-029-2018, se encuentran disponibles en la página web <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1702>.

10° Que, en razón de lo indicado, en la actualidad, se cuenta con la totalidad de los antecedentes necesarios para emitir el correspondiente dictamen. Por lo tanto, a continuación se dispondrá el cierre de la investigación de este procedimiento.

11° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente Resolución, un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de esta Fiscal Instructora corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. **TENER POR INCORPORADOS AL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ROL D-029-2018** los antecedentes remitidos mediante Memorándum N° 847, de 04 de enero de 2019, por la División de Fiscalización de esta Superintendencia.

II. **TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN** del procedimiento sancionatorio Rol D-029-2018, seguido en contra de Levaduras Collico S.A.

III. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo, a cualquiera de los señores Alejandro Sagredo B. y don Ricardo López Echeverría, en representación de Levaduras Collico S.A., domiciliados en calle Balmaceda 3500, Valdivia, Región de los Ríos; y por carta certificada o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don



Francisco de la Vega Giglio, domiciliado en Camino La Angachilla s/n Kilómetro 6, Valdivia, Región de Los Ríos.



Romina Chávez Fica
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

C.C.

- Eduardo Rodríguez Sepúlveda, Jefe Oficina Regional de la Región de los Ríos de la Superintendencia del Medio Ambiente, calle Yervas Buenas 170, Valdivia.

